



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 4 DE JULIO DE 2023.-

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a LYDIA MELGARES CARRASCO
D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ

No asiste y excusa:

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretaria General

D^a EVA M^a PEREA MORALES

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a cuatro de julio de dos mil veintitres, siendo las diecinueve horas y quince minutos, se reunió en sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General de la Corporación D^a EVA M^a PEREA MORALES.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

1.1. Expediente 753315X: SOL. VADO PERMANENTE COCHERA.-

Visto el escrito presentado por **D^a MARÍA ENCARNACIÓN SÁNCHEZ CORBALÁN**, con N.I.F. , solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular en su vivienda, en la Calle de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía, de fecha 29/03/2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en la Calle**, **de esta localidad**, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.

Que el artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o a la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023

1.2. Expediente 753316Y: SOL. VADO PARA COCHERA PARTICULAR.-

Visto el escrito presentado por **D. PEDRO MARIN ESCUDERO**, con N.I.F. , solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular en su vivienda, en la Calle , de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía, de fecha 29/03/2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en la Calle** , **de esta localidad**, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.

Que el artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o a la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

1.3. Expediente 792694P: SOLICITUD DE VADO C/ .-

Visto el escrito presentado por **D. JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ ROBLES**, con N.I.F. , solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular en la Calle , de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía, de fecha 28/06/2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en la Calle** , **de esta localidad**, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.

Que el artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o a la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

1.4. Expediente 788595X: SOL. VADO PERMANENTE COCHERA.-

Visto el escrito presentado por **D. SANTIAGO GARCIA HEREDIA**, con N.I.F. solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular en la Calle Almohades, N°3 de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía, de fecha 16/06/2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en la Calle** , **de esta localidad**, ya que reúne





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023

las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.

Que el artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o a la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

1.5. Expediente 792184F: SOLICITUD ZONA DE CARGA Y DESCARGA.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, dejar sobre la mesa la solicitud de una zona de carga y descarga, en la calle Juan Antonio Ruiz Piñero, para su establecimiento "COMERCIAL NACEX" empresa de transporte, con domicilio en Ctra. de Murcia nº2 de Caravaca de la Cruz, para recabar más información.-

1.6. Expediente 792693N: SOL. VADO PERMANENTE.-

Visto el escrito presentado por **D. JUAN SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, con N.I.F. solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular en la Calle Doctor , de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía, de fecha 28/06/2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en la Calle , de esta localidad**, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.

Que el artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o a la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

1.7. Expediente 792696R: SOL. AMPLIACION VADO URGENCIAS.-

Visto el escrito presentado por **D^a ELISA CONCEPCION TARAZONA GINES**, con N.I.F. en representación del **CENTRO MEDICO VIRGEN DE LA CARIDAD CARAVACA S.L.U.**, con C.I.F. **B30096341**, solicitando que sea concedida la ampliación de prohibido estacionar, (Estacionamiento temporal actual) RESERVADO PARA AMBULANCIAS, ampliándolo hasta la esquina con C/ Doctor Salvia Torres, para ambulancias y vehículos particulares que acudan a servicio de urgencias de Hospital CMV Caridad Caravaca.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 28/06/2023.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, acceder a lo solicitado por **D^a ELISA CONCEPCION TARAZONA GINES**, con N.I.F. _____ en representación del **CENTRO MEDICO VIRGEN DE LA CARIDAD CARAVACA S.L.U.**, con Cl.F. **B30096341**, con el reparo en referente a coches particulares, sólo permitiendo ampliación para ambulancias, reflejado en el informe de la Policía Local. Se adjunta al presente acuerdo el informe emitido por la Policía Local de fecha 28/06/2023.

1.8. Expediente 793217Q: SOLICITUD DE VADO EN _____

Visto el escrito presentado por **D. NICOLÁS NAVARRO MARTINEZ**, con N.I.F. _____, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, en la Calle _____, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía, de fecha 28/06/2023 en el que se indica lo siguiente:

Que personados en el lugar se comprueba que dicha vivienda ya tiene asignado un vado, concretamente el N^o 1064, además la puerta de garaje se encuentra debidamente señalizada con su placa identificativa y el bordillo también está pintado de color amarillo.

Que por este motivo nos intentamos poner en contacto con el solicitante llamando a la vivienda (en la cual no abre nadie la puerta) y posteriormente trasladándonos a la C/ Antonia Martínez "La Salerito", donde nos manifiestan los vecinos que ya no vive nadie.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **no conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en la** _____, **de esta localidad**, por los motivos indicados anteriormente.-

1.9. Expediente 793987K: SOLICITA QUE SEÑALICEN UN APARCAMIENTO DE MINUSVÁLIDOS EN C/ TRAFALGAR, A SER POSIBLE A LA ALTURA DE LA NOTARÍA QUE HAY EN ESTA CALLE, NO HAY NINGÚN APARCAMIENTO EN ESA CALLE.-

Visto el escrito presentado por **D. ANTONIO PÉREZ LÓPEZ**, con N.I.F. _____ solicitando la señalización de un aparcamiento para minusválidos, en la Calle Trafalgar, a ser posible a la altura de la Notaría que hay en esta calle, no hay ningún aparcamiento en esa calle, y con domicilio en Calle Trafalgar, n^o 11 - 3^o A, de Caravaca de la Cruz.

Visto el informe remitido por la Policía, de fecha 30/06/2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **no conceder autorización**, para lo anteriormente solicitado ya que, no resulta necesaria la señalización de dicha plaza, puesto que actualmente existen espacios para el estacionamiento de minusválidos en las proximidades al lugar propuesto.-

1.10. EXPEDIENTE 784970M: SOLICITUD DE LICENCIA PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

Visto el escrito presentado por **D^a Juana M^a Morenilla Martínez**, NIF _____, en el que se solicita **LICENCIA** para tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos (Registro de Entrada N^o 7266, de fecha 17/05/2023).

Visto que la solicitante ha presentado la documentación requerida en la normativa vigente.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023

Visto lo establecido en la normativa de aplicación (Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, así como la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Conceder LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, a D^a Juana M^a Morenilla Martínez, NIF (Licencia Número **P-072/2023**), con el siguiente detalle:

ESPECIE	RAZA	IDENTIFICACIÓN	RESIDENCIA
CANINA	AMERICAN STAFFORD	941000026349408	

Segundo.- Proceder a inscribir en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos al animal anteriormente citado.

Tercero.- La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición, de conformidad con el artículo 3.3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.-

2.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

2.1. EXPEDIENTE 692006W: POS 3/2022-2023. CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE FIRME Y ORDENACIÓN DE TRÁFICO EN CALLE CIRUELOS. APROBACION CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 3.-

Vista la certificación nº 3 correspondiente a las Obras "RENOVACIÓN DE FIRME Y ORDENACIÓN DE TRÁFICO EN CALLE CIRUELOS", la cual está siendo realizada por la Mercantil GRUEXMA, SL, CIF B73847030, y cuyo importe asciende a la cantidad de 22.447,26 € Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación nº 3 correspondiente a las Obras "RENOVACIÓN DE FIRME Y ORDENACIÓN DE TRÁFICO EN CALLE CIRUELOS", la cual está siendo realizada por la Mercantil GRUEXMA, SL, CIF B73847030, y cuyo importe asciende a la cantidad de 22.447,26 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023

2.2. Expediente 659339Z: CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ (APROBACIÓN DE ACTA DE RECEPCIÓN).-

VISTA el Acta de Recepción de las obras **RENOVACIÓN DE LA PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ**, suscrita con fecha 15/06/2023, por la dirección técnica, por el responsable del contrato, por el facultativo representante de la Administración contratante, por el representante de la Intervención Municipal y con la conformidad de la empresa contratista INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L. con C.I.F. B73534349.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Acta de Recepción de las obras **RENOVACIÓN DE LA PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ**, suscrita con fecha 15/06/2023, por la dirección técnica, por el responsable del contrato, por el facultativo representante de la Administración contratante, por el representante de la Intervención Municipal y con la conformidad de la empresa contratista INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L. con C.I.F. B73534349. (**Exp. Código Electrónico 659339Z**).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

2.3. EXPEDIENTE 692004R: POS 4/2022-2023.CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE FIRME DE RODADURA Y RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE ALMAZARICA. APROBACION CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 1.-

Vista la certificación nº 1 correspondiente a las Obras "RENOVACIÓN DE FIRME DE RODADURA Y RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE ALMAZARICA", la cual está siendo realizada por la Mercantil GRUEXMA, SL, CIF B73847030, y cuyo importe asciende a la cantidad de 10.313,25 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación nº 1 correspondiente a las Obras "RENOVACIÓN DE FIRME DE RODADURA Y RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE ALMAZARICA", la cual está siendo realizada por la Mercantil GRUEXMA, SL, CIF B73847030, y cuyo importe asciende a la cantidad de 10.313,25 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

2.4. Expediente 695396D: POS 2/2022-2023- CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE FIRME Y REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE POETA IBAÑEZ (APROBACIÓN DE ACTA DE RECEPCIÓN).-

VISTA el Acta de Recepción de las obras **RENOVACIÓN DE FIRME Y REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE POETA IBAÑEZ**, suscrita con fecha 15/06/2023, por la dirección técnica, por el responsable del contrato, por el facultativo representante de la Administración contratante, por el representante de la Intervención Municipal y con la conformidad de la empresa contratista CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, SLU con C.I.F. B05505516.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Acta de Recepción de las obras **RENOVACIÓN DE FIRME Y REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE POETA IBAÑEZ**, suscrita con fecha 15/06/2023, por la dirección técnica, por el responsable del contrato, por el facultativo representante de la Administración contratante, por el representante de la Intervención Municipal y con la conformidad de la empresa contratista CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, SLU con C.I.F. B05505516 (**Exp. Código Electrónico 695396D**).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

2.5. EXPEDIENTE 717711X: CONTRATO DE OBRAS DE REFUERZO Y REGULARIZACIÓN DEL FIRME DEL CAMINO CN-502 CARRETERA DEL MORALEJO A CARAVACA. APROBACION CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 1.-

Vista la certificación nº 1 correspondiente a las Obras “REFUERZO Y REGULARIZACIÓN DEL FIRME DEL CAMINO CN-502 CARRETERA DEL MORALEJO A CARAVACA”, la cual está siendo realizada por la Mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ Y LÓPEZ, S.L., con CIF B73017006, y cuyo importe asciende a la cantidad de 60.261,23 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación nº 1 correspondiente a las Obras “REFUERZO Y REGULARIZACIÓN DEL FIRME DEL CAMINO CN-502 CARRETERA DEL MORALEJO A CARAVACA”, la cual está siendo realizada por la Mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ Y LÓPEZ, S.L., con CIF B73017006, y cuyo importe asciende a la cantidad de 60.261,23 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

2.6. EXPEDIENTE 788833C: COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER PERMANENTE 2023-2027.-

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 26/06/2023, que literalmente dice:

“RESULTANDO que, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el 21.11.2022, se acordó *“Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el 06.06.2022 de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para todos los procedimientos de contratación que se tramiten por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, cuya convocatoria se publique a partir de la publicación de este acuerdo”*.

CONSIDERANDO que, conforme la Disposición Adicional Segunda apartado 7 de la LCSP, la Mesa de Contratación *“estará presidida por un miembro de la Corporación o un*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023

funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. La composición de la Mesa se publicará en el en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes”

CONSIDERANDO que, en el ejercicio de las facultades atribuidas al órgano de contratación, se considera conveniente modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente en los términos previstos en la LCSP, para todos los expedientes de contratación cuya convocatoria se publique a partir de la publicación de este acuerdo.

Por lo anterior, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el 06.06.2022 de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para todos los procedimientos de contratación que se tramiten por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, cuya convocatoria se publique a partir de la publicación de este acuerdo.

La Mesa de Contratación Permanente queda configurada del siguiente modo:

- ❖ **Presidente:**
 - Titular: Doña Mónica Sánchez García (Segundo Teniente de Alcalde)
 - Suplente: Don José Santiago Villa Plaza (Primer Teniente de Alcalde)
- ❖ **Vocales:**
 - Vocal 1: Interventor/a Municipal o persona que lo sustituya legalmente.
 - Vocal 2: Secretario/a General de la Corporación o persona que legalmente lo sustituya.
 - Vocal 3:
 - Titular: Doña Ana Martínez Pérez, Técnico de Administración General, funcionaria de carrera.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023

- Suplente: Don Adrián Hernández Perán, Técnico de Administración General, funcionario de carrera.
- Vocal 4:
 - Titular: Doña Ana Belén Martínez Fernández (Tercer Teniente de Alcalde)
 - Suplente: Don José Fernández Tudela (Cuarto Teniente de Alcalde).
- ❖ Secretario:
 - Titular: Doña Juana María Fernández-Quevedo Pérez, funcionaria de carrera, Administrativo.
 - Suplente: Doña Margarita Martínez Sánchez, funcionaria de carrera, Administrativa.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de la Alcaldía de fecha 26/06/2023 en sus propios términos.-

2.7. EXPEDIENTE 791827K: CONTRATO DE SERVICIOS DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL, INCLUYENDO MONTAJE Y DESMONTAJE, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y DE NAVIDAD 2023-2024. (Inicio de expediente).-

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 26/06/2023, que literalmente dice:

“**VISTO** el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

VISTA que es necesario llevar a cabo la contratación del servicios de iluminación ornamental, incluyendo montaje y desmontaje, con motivo de fiestas patronales y de navidad 2023-2024; justificándose que con ello se pretende cumplir con la normativa vigente, la cual indica la obligatoriedad, por parte de los propietarios y promotores de instalaciones de alumbrado público, de llevar a cabo las actuaciones necesarias para su correcta instalación y legalización a través de una empresa debidamente autorizada.

VISTO que el Ayuntamiento actúa previa habilitación competencial, en base al artículo 25.2, letras h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

VISTO el informe de insuficiencia de medios emitido por el Responsable de Obras y Servicios Públicos de fecha de 26.06.2023, en el que se informa lo siguiente:

“**PRIMERO.- Insuficiencia de medios personales:**

- *Que se trate de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se pueden prestar por una empresa de servicios. La realización de los trabajos requiere una especialización con la que no se cuenta en los servicios municipales.*
- *Que las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar, no pueden ser asumidas por el personal municipal sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabadas*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

y por tanto pueda suponer dejadez de funciones en el ámbito del cumplimiento de competencias locales propias.

- Que el volumen de trabajo que estos servicios requieren no se puede acometer por el personal municipal existente.

SEGUNDO.- Insuficiencia de medios materiales:

- Que no se dispone de medios materiales necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas.
- Que no dispone de las herramientas informáticas de trabajo necesarias para la consecución de la necesidad objeto del contrato.
- Que no se dispone del soporte técnico y tecnológico adecuado.

TERCERO.- El beneficio de externalizar la prestación del presente servicio es que recurrir a una empresa es una adecuada y detallada prestación del servicio debido a la especialización que requiere el mismo”.

A tal efecto, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente del contrato administrativo de servicios de iluminación ornamental, incluyendo montaje y desmontaje, con motivo de fiestas patronales y de navidad 2023-2024, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, junto con el informe de insuficiencia de medios, en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de la Alcaldía de fecha 26/06/2023 en sus propios términos.-

3.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:

3.1. EXPEDIENTE 666242M: PLANES DE EMERGENCIA MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO A LA POBLACIÓN. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el Plan de Emergencia Municipal de Abastecimiento a población (abril 2023. Rev. 3), Ref.: PEAB-3/2017, de este Término Municipal, presentado por la empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento, Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.

Visto el informe técnico emitido por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas, de fecha 27/04/2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023



NIF: P3001500B

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Emergencia Municipal de Abastecimiento a población (abril 2023. Rev. 3), Ref.: PEAB-3/2017, de este Término Municipal, presentado por la empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento, Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Segura, adjuntando al mismo el Plan de Emergencia Municipal de Abastecimiento a población (abril 2023. Rev. 3), de este Término Municipal, a los efectos procedentes.-

3.2. EXPEDIENTE 756053Z: SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS EJECUCIÓN DE LÍNEA AÉREA EN BAJA TENSIÓN.-

Visto que obra en el expediente SOLICITUD de Don JOSE RAMÓN MORENO ALVAREZ, con N.I.F.: en nombre y representación de Don MARIANO MARTÍNEZ GARCÍA, con N.I.F.: , en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.

Concretamente, con R.G.E. N.º 5219 de fecha 03/04/2023 se recibe el escrito en el que consta:

“Solicitud de licencia de obras para ejecución de LÍNEA AÉREA EN BAJA TENSIÓN Expone: que con relación a EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN de LÍNEA AÉREA EN BAJA TENSIÓN situada en Polígono 159, Parcela 186, Paraje Cañada del Cerro, Barranda-Caravaca; se presenta documentación para solicitud de licencia de obras municipal.

Solicita: sea revisada la documentación y se emita la correspondiente licencia de obras a la mayor brevedad posible”.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 08/06/2023, cuyas partes más relevantes se transcriben a continuación:

“.../...

B) Las obras a realizar no afectan a infraestructuras o servicios públicos municipales, no siendo exigible fianza garantizando la conservación y/o reposición de los mismos.

C) De conformidad con el expediente 927/2022 tramitado ante la Dirección General de Carreteras de la Región de Murcia, se dará cumplimiento a las condiciones particulares y generales reflejadas en el Informe Técnico emitido con fecha 10/11/2022 por el servicio regional competente.

D) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM nº 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse una fianza por importe de 100'00 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

E) Se prestará especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023



NIF: P3001500B

2) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA**.-

Visto el informe técnico de fecha 8 de junio de 2023 y el informe jurídico de fecha 27 de junio de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a Don MARIANO MARTÍNEZ GARCÍA, con N.I.F.: , para la ejecución de OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN, sita en Paraje Cañada del Cerro, Pedanía de Barranda, en el T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. José Ramón Moreno Álvarez, Colegiado nº 1,197 y visado con fecha 03/11/2022, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras. Las obras a realizar no afectan a infraestructuras o servicios públicos municipales, **no siendo exigible fianza** garantizando la conservación y/o reposición de los mismos.

Deberá constituirse **una fianza por importe de 100'00 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados** en la presente obra (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

“E) Se prestará especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) *El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa*
- 2) *Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación”.-*

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico Municipal, que se refiere al expediente 927/2022 tramitado ante la Dirección General de Carreteras de la Región de Murcia, se dará cumplimiento a las condiciones particulares y generales reflejadas en el Informe Técnico emitido con fecha 10/11/2022 por el servicio regional competente.-

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Don JOSE RAMÓN MORENO ALVAREZ, con N.I.F.: en nombre y representación de Don MARIANO MARTÍNEZ GARCÍA, con N.I.F.: , indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

4.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

4.1. EXPEDIENTE 471534J: EXP. 20/95 CAL CT. ACTIVIDAD DE REFORMA BAR CAFETERÍA Y CT -C/ SIMANCAS, 12.-

Visto que obra en el expediente solicitud de Don JOSE BARRILADO CASTILLO, con N.I.F.: , en que pone de manifiesto el interés Licencia Urbanística.

Concretamente, con R.G.E. n.º 4614, de fecha 10/06/2020, se recibe el escrito en que consta lo siguiente:

“EXPONE: QUE PRETENDE LLEVAR A CABO LAS OBRAS DE REFORMA DE CIERTAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DE UN BAR-CAFETERIA EXISTENTE Y CON LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA POR RESOLUCION DE LA ALCALDIA DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, DEL CUAL ES TITULAR. TODO ELLO CON EL FIN DE ADECUAR LA ACTIVIDAD A LA NORMATIVA ACTUALMENTE VIGENTE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES DEL LOCAL.

SOLICITA: QUE PREVIOS LOS TRAMITES OPORTUNOS, SE LE CONCEDA LA LICENCIA DE OBRA Y APERTURA CORRESPONDIENTE”.-

Visto que con R.G.E. n.º 5015, de fecha 17/06/2020, se presenta Instancia de Solicitud por Doña ALEXANDRA BEATRIZ BAREN BASURTO, con N.I.F.: *, en que solicita el cambio de titularidad de actividad.

Asimismo con R.G.E. n.º 9874, de fecha 08/10/2021, presenta instancia en que adjunta documentación para completar la ya presentada correspondiente al trámite de obtención de licencia de actividad que se está tramitando, y solicita que previos trámites oportunos se le conceda la licencia de actividad que interesa.

Visto que obra en el expediente Providencia de Inicio de Expediente, de 15/10/2021.

Visto que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 03/07/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

A) ALEGACIONES:

*Según lo establecido en el artículo 64.2 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, y una vez finalizado el plazo de información pública, se comprueba que en el expediente no constan alegaciones sobre el establecimiento de la actividad arriba referenciada.
.../...*

B) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE:

.../...

PROPUESTA:

No deberá depositar una fianza en aval o en metálico en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, al no proyectarse obras que afecten a estos servicios.

C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023



NIF: P3001500B

.../...

La fianza en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal asciende a **100 €**. Según el proyecto técnico aportado.

D) SEGÚN LEY 4/2009 DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA REGIÓN DE MURCIA:

1º) Por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, la actividad del asunto de referencia se encuentra sometida al procedimiento de LICENCIA DE ACTIVIDAD por este Ayuntamiento.

2º) Tras el estudio de la documentación, Memoria Técnica y Anexos, incluidos en el expediente, se observa que la obra / instalaciones / actividad proyectada por el Ingeniero T. Industrial D. Juan Sánchez Martínez con proyecto de "Reforma de Bar-Cafetería" visado nº 412.719/2020 de fecha 08/06/2020, consiste en lo siguiente según lo redactado en la mencionada memoria técnica y anexo técnico:

.../...

Comprobándose, que las medidas correctoras descritas en los mismos no contemplan en su totalidad las exigencias ambientales a cubrir, considerando que con las incluidas en la memoria más las que se establecen como medidas correctoras en este informe, y dada la naturaleza de la actividad, resultan suficientes, debiendo de atenderse a los antecedentes, condiciones, medidas correctoras y observaciones abajo relacionadas:

E) CONCLUSIÓN:

Atendiendo a todo lo anterior, y desde el punto de vista técnico, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE OBRAS/INSTALACIONES/ACTIVIDAD y EL CAMBIO DE TITULARIDAD SOLICITADO**, para la actividad referenciada, atendándose a las condiciones y medidas correctoras que a continuación se relacionan: .../..."

Visto el informe técnico, emitido con fecha 3 de julio de 2023 y el informe jurídico de fecha 3 de julio de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DEL CAMBIO DE TITULARIDAD solicitado por Doña ALEXANDRA BEATRIZ BAREN BASURTO, con N.I.F.: , para la actividad consistente en Bar Cafetería, con rótulo comercial LA PAZ, sita en C/ Simancas, nº 12-bajo, en el T.M. de Caravaca de la Cruz.

SEGUNDO.- Conceder Licencia de Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad sometida a Licencia de Actividad, a Doña ALEXANDRA BEATRIZ BAREN BASURTO, con N.I.F.: , para Reforma de Dependencias e Instalaciones de una actividad existente sujeta a Licencia de Actividad, consistente en Bar Cafetería, con Rótulo comercial "LA PAZ", sita en C/ Simancas, nº 12-bajo, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Sánchez Martínez (Expte. 20/1995 CAL), quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar fianza, en aval o en metálico, de **100 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023

Y, cumplir las siguientes **condiciones técnicas impuestas** en el informe del Técnico Municipal de 03/07/2023, y en concreto las acciones a realizar referidas en el **punto 26**, que se refiere a la documentación a aportar previo al inicio de la actividad:

1. Las establecidas en el INFORME ECA - RUIDOS de fecha 09/06/2020 y anexo de fecha 16/09/2021, en sentido favorable, elaborado por ACRE AMBIENTAL, S.L., actuación realizada como Entidad Colaboradora nº 506/98, según Decreto 27/1998 – Nº 049/20.
2. El aforo máximo del local proyectado en 85 personas, deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
3. El horario será el establecido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y controlado por la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.
4. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos
5. En el caso de la instalación de máquinas recreativas tipo B, deberán funcionar sin volumen, con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes.
6. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
7. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
8. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
9. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
10. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
11. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
12. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
13. Fijación de plazos:
 - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
14. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:
Caducidad:
 - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
15. Pérdida de eficacia de las licencias:
 - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
16. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 17. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 18. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
 19. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
 20. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
 21. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
 22. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 23. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
 24. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
 25. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 26. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD**
 1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
 2. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
 3. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023



NIF: P3001500B

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a Doña ALEXANDRA BEATRIZ BAREN BASURTO, con N.I.F.: , indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

4.2. EXPEDIENTE 474381N: PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN DE AGUAS EN LA FINCA LOMAS DE GADEA. EXPTE. Chg: a-55/1998-TYP. T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO.- Que obra en el expediente solicitud de Don FRANCISCO ALBEROLA NAVARRO, con N.I.F.: , en nombre y representación de la sociedad mercantil COVICO SOCIEDAD LIMITADA, con C.I.F.: B02108363, en que pone de manifiesto el interés en solicitar la intervención por parte del ayuntamiento, como órgano sustantivo, en relación al procedimiento de evaluación ambiental de proyectos simplificada.

Concretamente, con R.G.E. n.º 6213, de fecha 07/07/2020, se recibe el escrito en que pone de manifiesto lo siguiente:
“.../...

EXPONE

La sociedad a la que represento es titular de una concesionario administrativa para el aprovechamiento de aguas subterráneas en la Masa de Agua Subterránea 05.05 La Zarza, en el término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia), emitida por resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con número de expediente A-55/1998-TYP, para el riego de 45,19 ha de cultivos herbáceos por aspersión.

Se está tramitando ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir un expediente de modificación de características de la referida concesión consistente en una redistribución de la superficie regable actual, sustituyendo unos terrenos por otros, permaneciendo, por tanto invariables el resto de condiciones esenciales de la concesión (Superficie con derecho a riego, tipo de cultivo, volumen maximizo anual, caudales continuo y maximizo instantáneo, punto de captación, etc.).

Según informe de fecha 03/10/2019 de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, se indica que la actuación debe ser sometida al procedimiento de evaluación ambiental de proyectos simplificada.

Por lo tanto, en fecha 21/11/2019, se presentó ante el Registro de la CARM solicitud de sometimiento de la actuación al procedimiento de Autorización Ambiental, completando la documentación aportada para ajustarse al procedimiento de solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada de Proyectos mediante registro de entrada telemático de la CARM de fecha 06/03/2020 y efectuando el pago de la correspondiente tasa autonómica en la misma fecha, habiéndosenos asignado por parte de la Consejería de Medio Ambiente el número de expediente ICA20200012.

Tras consulta del estado de tramitación del procedimiento ante la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, nos indican la necesidad de que se inicie el



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023



NIF: P3001500B

procedimiento ante el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como Órgano Sustantivo para la actuación pretendida, pues según se indica en el informe de fecha 03/10/2019 de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, en el procedimiento debería actuar como Órgano sustantivo el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Por todo ello, se adjunta al presente escrito la siguiente documentación para el sometimiento de la actuación al trámite de Evaluación Ambiental Simplificada de proyectos:

1. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE REMITIDO A CHG.
2. CIF DEL TITULAR DE LA ACTUACIÓN
3. ACREDITACIÓN PERSONALIDAD JURÍDICA Y REPRESENTANTE
4. DNI REPRESENTANTE LEGAL
5. DOCUMENTO AMBIENTAL”.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico Municipal de fecha 08/07/2020, en que se destaca lo siguiente:

“La Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada establece en su art. 85.3.b recientemente modificado mediante el Decreto-Ley n.º 5/2020, de 7 de mayo, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente («B.O.R.M.» 9 mayo). Vigencia: 10 mayo 2020, en relación al órgano sustantivo, lo siguiente:

3. Para la determinación del órgano sustantivo auto 3. nómico o municipal en el ámbito de la Región de Murcia, se tendrán en cuenta las siguientes reglas por orden de prioridad.

.../...

b) En los proyectos de explotación agrícola intensiva de áreas naturales, seminaturales e incultas será órgano sustantivo el órgano autonómico competente en materia de montes.

.../...

Por tanto, en principio, salvo mejor criterio fundado, consideramos que no ha de ser este Ayuntamiento el órgano sustantivo, por lo que ruego se pronuncie en el menor plazo posible para no causar perjuicios al titular del expediente.

En segundo lugar, aprovecho para comunicarle que según nuestro PGMO la zona en donde se pretende la modificación de características está clasificada como NU-LIC. La normativa de nuestro PGMO para el Suelo No Urbanizable, entre los que se incluye el NU-LIC, establece en su régimen general lo siguiente:

“Deberes de los propietarios

.../...

En este apartado hay que hacer constar expresamente que no se autorizará, como mayor abundamiento junto a la legislación sectorial correspondiente, salvo causa de interés público así acordado por la administración competente, y exclusivamente bajo su régimen de control y explotación, la extracción de aguas del subsuelo, y transformación del régimen de explotación de las tierras de cultivos de secano a agrícola de regadío.”

Lo que se comunica a efectos meramente informativos por si es de su interés en la tramitación que proceda, y que será puesto de manifiesto en caso de que se nos realice cualquier consulta al respecto, en su caso”.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023



NIF: P3001500B

VISTO.- Que obra en el expediente Instancia presentada por Don FRANCISCO ALBEROLA NAVARRO, con N.I.F.: , en nombre y representación de la sociedad mercantil COVICO S.L., con C.I.F.: B02108363, en que desiste de su solicitud.

Concretamente con R.G.E. n.º 8259, de fecha 02/06/2023, se presenta escrito en que consta lo siguiente:

“DESISTIMIENTO EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE INICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA.

D. FRANCISCO ALBEROLA NAVARRO, con DNI , actuando en nombre y representación de la sociedad COVICO S.L. con CIF B02108363, y domicilio en C/ Poeta Mariano Tomás, 33 02400 Hellín (Albacete),

EXPONE

En fecha 07/07/2020 se presentó ante este Ayuntamiento Instancia de solicitud de inicio del procedimiento de EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA del proyecto de MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS CON EXPTE. A55/1998 TYP EN FINCA “LOMAS DE GADEA” en el término municipal de Caravaca de la Cruz.

La citada modificación consista en la inclusión dentro el perímetro de riego de a concesión, de unos terrenos situados en una nueva parcela del término municipal de Caravaca, actuación que ya no se pretende llevar a cabo. Por lo tanto, y por medio del presente escrito, vengo a presentar el DESISTIMIENTO en el procedimiento de evaluación ambiental solicitado.

SOLICITA

Que sea tenido por presentado el desistimiento para la continuación del citado expediente y se proceda al archivo del mismo”.

Visto el informe jurídico de fecha 27 de junio de 2023, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar a Don FRANCISCO ALBEROLA NAVARRO, con N.I.F.: , en nombre y representación de la sociedad mercantil COVICO SOCIEDAD LIMITADA, con C.I.F.: B02108363, **desistido del procedimiento** relativo al expediente de solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Simplificada, del proyecto de Modificación de Características de Concesión de Aguas en la Finca LOMAS DE GADEA, Expte. CHG: A-55/1998-TYP, T.M DE CARAVACA DE LA CRUZ, sin que ello conlleve la renuncia de los derechos que pudiera corresponderle en un procedimiento nuevo posterior.

SEGUNDO.- Declarar concluso el procedimiento y archivar el expediente, que tiene por objeto la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Simplificada, del proyecto de Modificación de Características de Concesión de Aguas en la Finca LOMAS DE GADEA, Expte. CHG: A-55/1998-TYP, T.M DE CARAVACA DE LA CRUZ.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023



NIF: P3001500B

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo puede ser objeto de los recursos que procedan.-

4.3. EXPEDIENTE 188582W: SOLICITUD LICENCIA DE SEGREGACIÓN/AGREGACIÓN SEG 7-2019. PARAJE LOS PARTIDORES. CTRA. DE MURCIA, S/N.-

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de junio de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "La concesión de la licencia de segregación y agrupación, solicitada con fecha 07/05/2019, por DESARROLLO INMOBILIARIO PEÑALVER, S.L., CIF B73344699, representado por D^a Paula Peñalver Sánchez, NIF * para las fincas situadas en PARAJE LOS PARTIDORES - CARAVACA DE LA CRUZ, Finca Registral 3.285 con CRU 30001000012667 y 14.023 con CRU 30001000067964, Referencias catastrales (no coordinado con Registro de la Propiedad): 30015A081000970000SD, 30015A081001000000SI, 001705200XH01G0001DU, 001700400XH01G0001GU, 001700300XH01G0001YU, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad (EXP. SEG 7-2019, Código Electrónico 188582W), cuyo detalle es el siguiente: .../...".-

VISTO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de enero de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "Corregir el error material padecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/06/2021, derivado del informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 18/05/2021, cuyo detalle es el siguiente: .../...".-

VISTO.- Con R.G.E. n.º 12036, de fecha 08/11/2022, se presenta instancia de solicitud por Doña PAULA PEÑALVER SÁNCHEZ, con N.I.F.: , en nombre y representación de la sociedad mercantil DESARROLLO INMOBILIARIO PEÑALVER, S.L., con C.I.F.: B73344699, en que solicita la modificación de Licencia de Segregación concedida.-

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 14/06/2023, cuya conclusión se transcribe a continuación:

"Dado que la solicitud referenciada respeta las determinaciones del planeamiento vigente, NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA ACCEDER A LO SOLICITADO.

Dado que se trata de una modificación de una licencia de segregación ya concedida se tendrá en cuenta a los efectos oportuno.

Por otra parte, a los efectos de liquidación complementaria, se tendrá en cuenta que dicha modificación se solicita no por causas imputables a esta administración, sino a petición del solicitante, por la no coordinación (previa a la solicitud de segregación) de los datos catastrales y registrales de las parcelas matrices".-

Visto el informe técnico de fecha 14/06/2023 y el informe jurídico de fecha 27/06/2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la **CONCESIÓN** de modificación de la licencia urbanística de **SEGREGACIÓN**, a Doña PAULA PEÑALVER SÁNCHEZ, con N.I.F.: , en nombre y representación de la sociedad mercantil DESARROLLO INMOBILIARIO PEÑALVER, S.L., con C.I.F.: B73344699, para la Finca Registral 14.023 (CRU 30001000067964), en el T.M. de Caravaca de la Cruz, **condicionada a la AGRUPACIÓN** simultánea de la Finca Segregada N.º 2 (A.2) a la Finca Registral 3.285 (CRU 30001000012667), **y a la posterior SEGREGACION** de la finca resultante de dicha agrupación (en B.1 y B.2), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle es el siguiente:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

PARCELAS RESULTANTES	Finca registral	Sup registral	Parcela Catastral	Sup catastral	Edificaciones	Sup construida según catastro	Calificación urb	Longitud fachada
1 = A.1.		78,42			78 NO		UR-H1	
2 = A.3.	Resto de 14203	11890,38			11544 SI		1073 Zona 6 Económi	> 10m
3 = B.1.		1762,00			1762 NO		Zona 6 Económi	> 10m
4 = B.2		1659,58			1696 NO		Zona 6 Económi	> 10m

4.4. EXPEDIENTE 481933C: LOM 43-2020 VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y GARAJE. CAMINO DE MAYRENA, S/N ZONA 5C.-

VISTO.- Este expediente está relacionado con el SEGEX 492735E, por medio del cual la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 18 de enero de 2021, acuerda la concesión de licencia de segregación.

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de febrero de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: *“Conceder licencia de obra mayor a D^a M^a de los Ángeles Picón Martínez, NIF _____ y D. Alfonso Javier Lossa Álvarez, NIF _____ (EXP. N^o LOM 43/2020, Código Electrónico 481933C), para vivienda unifamiliar aislada y garaje, en Camino de Mayrena, s/n, de esta Ciudad, Finca Registral: 49103 con CRU: 300010001067208, Ref. catastral: 30015A079001330001DP, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco NAVARRO MARTÍNEZ, y por quedar la parcela indivisible (914'15 m2 tras la segregación para cesión de viales autorizada mediante acuerdo de la junta de gobierno local de 18/01/2021, que queda vinculada a la edificación), no agotando su capacidad de edificación en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de 11.970'00 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 422'94 Euros, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal: .../...”.*

VISTO.- Que obra en el expediente **Informe Técnico de fecha 25/05/2021**, por el que se propone la revocación de licencia de obras al detectarse, durante la tira de cuerdas, que la superficie de cesión a calle (conforme al **artículo 191.1 de la LOTURM**) practicada era menor que la exigida por el planeamiento para este tipo de suelo.-

Asimismo, consta en el expediente **Acuerdo de la Junta de Gobierno Local**, de fecha **07 de Junio de 2021**, por el que se deja sobre la mesa el referido expediente al no constar informe jurídico.-

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Jurídico, de fecha 28/09/2021, en que se concluye lo siguiente:

“No obstante, en caso de que el interesado solicitara la modificación de la licencia otorgada para ajustarse al ordenamiento jurídico y al planeamiento, no sería necesario proceder a la revisión de oficio”.-

VISTO.- Con R.G.E. nº 9051, de fecha 25/08/2021, se presenta instancia de solicitud por Don JUAN FRANCISCO NAVARRO MARTÍNEZ, con N.I.F.: _____, en nombre y representación de Doña MARÍA DE LOS ÁNGELES PICÓN MARTÍNEZ, con



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023



NIF: P3001500B

N.I.F.: , en que pone de manifiesto el interés en solicitar modificación de licencia de obra concedida.-

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 28/06/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“2. OBJETO DEL INFORME:

La documentación presentada afecta al proyecto básico y de ejecución que obtuvo licencia. Se recuerda que son distintas las misiones administrativas encomendadas a la administración local según la fase de proyecto, pues en el caso del proyecto de ejecución el informe técnico únicamente realiza un control documental (que el proyecto contenga los documentos exigidos por el CTE, pero no del cumplimiento de la normativa cuya responsabilidad es exclusiva del redactor del proyecto), mientras que en el caso del proyecto básico sí se realiza un control del cumplimiento de la normativa urbanística y otras normativas de aplicación (accesibilidad, habitabilidad) cuyo control corresponde a la administración local.

*Por tanto el objeto del presente informe es **analizar únicamente las modificaciones introducidas que se han detectado en la fase de proyecto básico**, con el fin de determinar si las mismas respetan o no la normativa urbanística que le es de aplicación, y dejar constancia documental de las modificaciones que afecten a la fase de ejecución.*

3. ANÁLISIS DE LAS MODIFICACIONES:

1. De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (**tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas**), la **modificación** solicitada **no es sustancial**, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos.
2. En base a lo expuesto, las **modificaciones se han llevado a cabo durante la ejecución de la obra, si bien no se ha solicitado expresamente licencia para las mismas con anterioridad a la emisión del certificado final de obra**, por lo que en pureza se trataría de una **legalización**.
3. En base a la documentación aportada, las modificaciones introducidas que se han detectado consisten en:
 - a. Construcción de una piscina descubierta en la parcela no prevista en el proyecto inicial de medidas 3'60 x 6,86 m= 24'70 m2.
 - b. Variación de la envolvente exterior de la edificación por la zona del garaje y lavadero, con disminución de la superficie construida en 2'49 m2 (al pasar de 226'29 m2 a 224'69 m2). Por usos, aumenta en 6'06 m2 la superficie construida de vivienda (al pasar de 178'07 a 184'13 m2) y disminuye en 7'67 m2 la de garaje (al pasar de 48'23 m2 a 40'56 m2).
 - c. Variaciones distributivo-constructivas:
 - c.1. en la zona de garaje y lavadero, a consecuencia de la variación de la envolvente.
 - c.2. independientes de la variación de la envolvente e interiores por la zona dormitorios.
 - d. Se recoge la parcela neta tras la segregación SEG 20-2020MOD y los retranqueos de la edificación al vallado de fachada ya corregido según alineaciones zona 5c.
4. Aunque se presenta nueva medición y presupuesto, **no se modifica el importe total del presupuesto de ejecución material pero se tendrán en cuenta las variaciones en la superficie construida en los distintos usos y la inclusión de una piscina de 24'70**



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023



NIF: P3001500B

m2 ocupados para la correspondiente liquidación complementaria de tasas municipales e impuestos.

5. No se estima necesario variar el condicionado de la obra.

4.- CONCLUSIÓN:

Las modificaciones introducidas RESPETAN la normativa que le es de aplicación, por lo que, a juicio del técnico que suscribe, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN ACCEDER A LO SOLICITADO.** En caso de concesión de la licencia de obra, la presente documentación anula y sustituye a su equivalente anterior.

Se tendrán en cuenta que la modificación se solicita con posterioridad a la concesión de la licencia de obras a los efectos de liquidación de la tasas municipal T05 (tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas, la construcción de una piscina de 24'70 m2 (no prevista en el proyecto inicial), el aumento en 6'06 m2 la superficie construida de vivienda y disminución en 7'67 m2 la de garaje y, a efectos del cálculo y liquidación complementaria de las tasas e impuestos correspondientes*. A efectos de esta última, significar que la modificación solicitada no es sustancial y que el proyecto reformado se ha presentado con posterioridad al otorgamiento de la licencia urbanística. No es necesario variar el condicionado de la licencia de obras concedida".-

Visto el informe técnico de fecha 28/06/2023 y el informe jurídico de fecha 30/06/2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Modificación de Licencia de Obra Mayor a D^a MARÍA DE LOS ÁNGELES PICÓN MARTÍNEZ, con N.I.F.: , para ejecución de vivienda unifamiliar aislada, garaje y piscina, Finca Registral 49103 (CRU 300010001067208), en Camino de Mayrena, s/n, con Referencia Catastral: 30015A079001330001DP, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/02/2021, sin variar el condicionado de la licencia de obras (Exp. N^o LOM 43/2020), según proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez, en el sentido señalado en el informe técnico, cuyo detalle es el siguiente:

1. De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (**tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas**), la **modificación** solicitada **no es sustancial**, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos.
2. En base a lo expuesto, **las modificaciones se han llevado a cabo durante la ejecución de la obra, si bien no se ha solicitado expresamente licencia para las mismas con anterioridad a la emisión del certificado final de obra**, por lo que en pureza se trataría de una **legalización**.
3. En base a la documentación aportada, las modificaciones introducidas que se han detectado consisten en:
 - a) **Construcción de una piscina descubierta en la parcela no prevista en el proyecto inicial de medidas 3'60 x 6,86 m= 24'70 m².**
 - b) **Variación de la envolvente exterior de la edificación por la zona del garaje y lavadero, con disminución de la superficie construida en 2'49**



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023

- m² (al pasar de 226'29 m² a 224'69 m²). Por usos, aumenta en 6'06 m² la superficie construida de vivienda (al pasar de 178'07 a 184'13 m²) y disminuye en 7'67 m² la de garaje (al pasar de 48'23 m² a 40'56m²).
- c) **Variaciones distributivo-constructivas:**
- c.1. en la zona de garaje y lavadero, a consecuencia de la variación de la envolvente.**
- c.2. independientes de la variación de la envolvente e interiores por la zona dormitorios.**
- d) Se recoge la parcela neta tras la segregación SEG 20-2020MOD y los retranqueos de la edificación al vallado de fachada ya corregido según alineaciones zona 5c.
4. **Aunque se presenta nueva medición y presupuesto, no se modifica el importe total del presupuesto de ejecución material pero se tendrán en cuenta las variaciones en la superficie construida en los distintos usos y la inclusión de una piscina de 24'70 m² ocupados para la correspondiente liquidación complementaria de tasas municipales e impuestos.**
5. No se estima necesario variar el condicionado de la obra.

SEGUNDO.- Dar traslado al Área Económica Municipal del acuerdo de modificación, no sustancial, de licencia municipal, para su conocimiento, y a los efectos del cálculo y cobro, si procede, de una liquidación complementaria de tasas e impuestos municipales (según informe técnico obrante en el expediente).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Don JUAN FRANCISCO NAVARRO MARTÍNEZ, con N.I.F.: _____, en nombre y representación de Doña MARÍA DE LOS ÁNGELES PICÓN MARTÍNEZ, con N.I.F.: _____, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

4.5. EXPEDIENTE 779072W: SOLICITUD LICENCIA OBRA MENOR DECLARACIÓN RESPONSABLE. DR 22-2023. PONER MÁQUINA DE AIRE ACONDICIONADO EN BAÑO Y BAJAR TECHO DEL MISMO. AVDA. MARUJA GARRIDO, Nº 26-4º B.-

VISTO.- Que con R.G.E. n.º 7539, de fecha 22/05/2023, se presenta instancia de solicitud por Don JUAN MANUEL TORRECILLA GARCÍA- MELGARES, con C.I.F.: _____, en que pone de manifiesto el interés en realización de actuación consistente en poner máquina de aire acondicionado.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 05/06/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca efecto habida cuenta que:

1. *Consta de la documentación requerida*
2. *Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.e de la LOTURM:*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023

e) Renovación de instalaciones en las construcciones

3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.

4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) es de 12.256,95 €

5. Dado el tipo de obra/instalación no se aporta Estudio de Gestión de Residuos

6. Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD al ser el PEM de 12.256,95 euros, sería de 367,70 euros, cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 23/05/2023, N.º Operación: 320230001080; N.º de ingreso: 20230000659 (100,00 €), y con fecha del 01/06/2023, N.º Operación: 320230001195; N.º de ingreso: 20230000695 (267,70 €)".-

Visto el informe técnico de fecha 05/06/2023 y el informe jurídico de fecha 27/06/2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por Don JUAN MANUEL TORRECILLA GARCÍA-MELGARES, con ^{***}, para la Instalación Aire Acondicionado conductos (Bomba Calor), sita en C/ MARUJA GARRIDO, N.º 26, 4º B, con Referencia Catastral: 0077985XH0107G0133KG, en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ, **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

En cuanto a la obligación de depositar fianza de **367,70 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición, señalar que esta cantidad ha sido abonada con fecha 23/05/2023, N.º Operación: 320230001080; N.º de ingreso: 20230000659 (**100,00 Euros**), y con fecha del 01/06/2023, N.º Operación: 320230001195; N.º de ingreso: 20230000695 (**267,70 Euros**).

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento

Página 25 de 42





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023

urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM.**

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a Don JUAN MANUEL TORRECILLA GARCÍA-MELGARES, con C.I.F.: *, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

4.6. EXPEDIENTE 782935K: DECLARACIÓN RESPONSABLE. DR 21-2023. INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA. C/ MAYRENA, Nº 49.-

VISTO.- Que con R.G.E. n.º 8021, de fecha 30/05/2023, se presenta instancia de solicitud por Don URBANO LÓPEZ FERNÁNDEZ, con N.I.F.: , en que se pone de manifiesto el interés en instalar placa fotovoltaica, y adjunta para ello Declaración Responsable.

VISTO.- Que obra en el expediente Requerimiento n.º 52262, por el cual se solicita a Don URBANO LÓPEZ FERNÁNDEZ, con N.I.F.: , la presentación de una instancia, en relación al expediente 782935K, por el siguiente motivo:

- “1.- *Atendiendo a la documentación presentada le comunico que el título habilitante de naturaleza urbanística que le corresponde es de LICENCIA URBANÍSTICA al encontrarse dentro de los supuestos de exclusión del punto c) del art. 264 de la LOTURM.*
- 2.- *No está justificado el cumplimiento de la Normativa Urbanística, en concreto del Plan Especial de Reforma Interior y Protección del Casco Antiguo de Caravaca (PERIP), al encontrarse dentro de su ámbito de aplicación, y en concreto: .../...”.*

VISTO.- Que obra en el expediente nuevo Requerimiento n.º 52274, de fecha 02/06/2023, en que se señala que en relación al Requerimiento anterior, n.º 52262 de fecha 01/06/2023, se ha detectado contradicciones en la documentación presentada, en sentido de que el presupuesto hace referencia al n.º 47 y sin embargo el resto de la documentación al n.º 49.

Añade, que en caso de que se realice la obra/instalación en el n.º 47 es válido todo lo requerido en el requerimiento anterior. En cambio, si la obra/instalación, se va efectuar en el n.º 49, se comunica que el edificio está sometido al régimen de fuera de ordenación, por lo que no podrán realizarse obras de consolidación, aumento de volumen, modernización, o que supongan un aumento del valor de expropiación, por lo que las obras solicitadas no podrían realizarse, pero permitiéndose pequeñas obras o reparaciones por razones de higiene, ornato y conservación del inmueble.

VISTO.- Que con R.G.E. n.º 8508, de fecha 07/06/2023, se presenta instancia por Don URBANO LÓPEZ FERNÁNDEZ, con N.I.F.: , por el que se adjunta **escrito de alegaciones** en relación a los Requerimientos n.º 52262 y 52754.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 13/06/2023, en relación a la Alegación octava y Novena:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023

“En respuesta a dicha alegación manifestar que una instalación solar fotovoltaica no entra dentro de la definición de obra menor recogida en el propio PGMO (art. 2.2) “Aquellas de sencilla técnica y que no precisen elementos estructurales, salvo aquellas que se encuentren tipificadas como invernaderos en la calificación del registro catastral, y aquellas de reforma que no supongan alteración del volumen, del uso principal de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, ni afecten a la composición exterior, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad”.

Dado que para la propia instalación se requiere de una documentación Técnica con cálculos justificativos relativos a la potencia, protecciones, estabilidad de los elementos, etc., que exceden del mero hecho de la construcción.

Igualmente la disposición de las placas en cubierta altera la composición exterior del inmueble, sea este del tipo que sea.

Por tanto no puede acogerse a los casos de excepción de la disposición adicional primera del Real Decreto 105/2008 del 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) dado que no se considera “Obra menor” ni está en los supuestos de reparación domiciliaria.

Y como en la misma alegación se plantea si se generan residuos los “correspondientes a los embalajes de los equipos (plásticos y cartones)”, dado que lo que se trata es de la correcta gestión de los mismos, entendiéndose como residuo “cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar” (art. 2.A.3.al de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular).

Por lo tanto es preceptivo el cumplimiento de la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de RCD en el T.M. de Caravaca de la Cruz.” que estipula la obligatoriedad de constituir una fianza al productor de dichos RCD en cuantía suficiente para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

Puede, mediante el correspondiente “Estudio de Gestión de Residuos”, que no es obligatorio en caso de no disponer de Proyecto de Ejecución”, valorar y justificar la estimación de la cantidad de dichos RCD y a partir de dicho documento establecer si dicha fianza puede reducirse a la mínima o establecer otro importe de la fianza (art. 5 Ordenanza Municipal RCD).

Por lo que se desestima dicha alegación

*En cuanto a la **ALEGACIÓN NOVENA se estima la misma** al considerar que al carecer la instalación propuesta de Proyecto, en materia de seguridad y salud, es válida la elaboración de un “Documento de Gestión Preventiva en Obra” (NT 1.071 y 1.072 del Instituto Nacional de Seguridad en el Trabajo)”.*

Visto el informe técnico de fecha 13/06/2023 y el informe jurídico de fecha 30/06/2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023



NIF: P3001500B

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas en lo referente a seguridad y salud, al considerar que es válida la elaboración de un Documento de gestión preventiva en obra, dado que la instalación propuesta carece de Proyecto.

Desestimar el resto de alegaciones, en que se sostiene que no procede exigir Licencia Urbanística, siendo suficiente la Declaración Responsable. Dado que la actuación que se pretende realizar, **afecta al aspecto exterior (la cubierta) del inmueble objeto de protección, procede exigir Licencia Urbanística, no siendo suficiente la Declaración Responsable**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 246.2 c)** de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de Región de Murcia.

Asimismo, también **procede desestimar lo alegado en el punto octavo**, de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico Municipal, en que se señala que la disposición de las placas en cubierta altera la composición exterior del inmueble, sea este del tipo que sea. De modo que no puede acogerse a los casos de excepción de la **disposición adicional primera del Real Decreto 105/2008** del 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) dado que no se considera "Obra menor" ni está en los supuestos de reparación domiciliaria.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo puede ser objeto de los recursos que procedan.-

4.7. EXPEDIENTE 710593K: DECLARACIÓN RESPONSABLE. DR. 3-2022. REPARACIONES EN VIVIENDA PLZA ARCO 7 BAJO A. 0085442XH0108E0006XH.-

Visto que con R.G.E. n.º 13682, de fecha 19/12/2022, se presenta instancia de solicitud por Don JUAN FRANCISCO NAVARRO MARTÍNEZ, con N.I.F.: *, en nombre y representación de la sociedad mercantil EXPLOTACIONES TURÍSTICAS BARRANCOS, S.L., con C.I.F.: B10716504, en que pone de manifiesto el interés de ejecución de obras sujetas a Declaración Responsable.

Visto que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 27/06/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

*"Que con fecha 19/12/2022, RGE 13.682, se solicita el título habilitante de DECLARACIÓN RESPONSABLE para realizar las actuaciones en cabecera descritas.
Que con fecha 15/03/2023 se le notifica requerimiento n.º 50.061 de fecha 14/03/2023, para la subsanación de una serie de aspectos concernientes a dichas pretendidas obras/instalaciones.
Que a fecha de hoy y transcurridos TRES MESES desde la notificación no se ha recibido respuesta alguna por parte del interesado ni su representante".*

Visto que con fecha 14/03/2023, se requiere a la sociedad mercantil, la presentación de una instancia, en relación con el Expediente 710593K, a efectos de subsanar la solicitud subsanado en los términos dispuesto en el requerimiento N.º 50061. Asimismo, señalar que hasta la fecha actual dicho requerimiento no ha sido atendido.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 27/06/2023 y el informe jurídico de fecha



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023



NIF: P3001500B

03/07/2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar a Don JUAN FRANCISCO NAVARRO MARTÍNEZ, con N.I.F.: ***100***, en nombre y representación de la sociedad mercantil EXPLOTACIONES TURÍSTICAS BARRANCOS, S.L., con C.I.F.: B10716504, **desistido del procedimiento** relativo al expediente de Declaración Responsable, para realización de reparación en vivienda, sita en C/ Plaza del Arco, 7- Bajo A, de este Término Municipal (Expte. Interno DR 03-2023), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. JUAN FRANCISCO NAVARRO MARTÍNEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Declarar concluso el procedimiento y archivar el expediente, que tiene por objeto la solicitud de Declaración Responsable, para realización de reparación en vivienda, sita en C/ Plaza del Arco 7, Bajo A, de este Término Municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo puede ser objeto de los recursos que procedan.-

4.8. EXPEDIENTE 636513X: 31/2022 DR 12/12 SOL. LIC. APERTURA ESTABLECIMIENTO DE ACTIVIDAD DE GABINETE PSICOLÓGICO SITO EN C/ PROFESOR D. JOSE MOYA Nº 3 BAJO, DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto que con R.G.E. n.º 6116, de fecha 06/06/2022, se recibe instancia de solicitud presentada por Doña PALOMA REALES GUILLEN, en que pone de manifiesto en interés en ejercer actividad sujeta a Declaración Responsable.

Visto que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 13/10/2022, cuya conclusión se transcribe a continuación:

“Una vez aportada la totalidad de la documentación requerida, y habiéndose practicado visita de comprobación a la actividad cuyos datos se relacionan por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo según informes de fechas 26/05/2023 y 05/06/2023, se ha comprobado que, referente a las obras/instalaciones descritas en los proyectos, anexos y certificados, existentes en el expediente, redactados por el Ingeniero T. Industrial D. Juan Sánchez Martínez con “MEMORIA DE APERTURA DE GABINETE PSICOLÓGICO” con visado nº 428.245/2021 de fecha 26/10/2021, anexo con visado nº 428.245/2022 de fecha 20/10/2022 y certificado con visado nº 436.224/2022 de fecha 01/06/2022, han sido debidamente aplicadas las medidas correctoras señaladas en la licencia.

*Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD REFERENCIADA**, ateniéndose a las siguientes condiciones. .../...”*

Visto el informe técnico, emitido con fecha 08 de junio de 2023 y el informe jurídico de fecha 27 de junio de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de actividad de servicios consistente en Gabinete Psicológico, con rótulo comercial PSICOAYUDA CLÍNICA, sita en C/ PROFESOR D. JOSÉ MOYA, N.º 3, Bajo, con Referencia Catastral:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023



NIF: P3001500B

9481206WH9198B0023SH, en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ, presentada por Doña PALOMA REALES GUILLEN, con N.I.F.: otorgando eficacia a la Declaración Responsable para Actividad, debiendo cumplir las siguientes condiciones impuestas en el informe del Técnico Municipal de fecha 08/06/2023:

1. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. El aforo máximo del local (19 personas) deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
3. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
4. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
5. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo), equipos de aire acondicionado y demás maquinaria, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
6. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
7. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
8. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
9. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
10. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
11. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023

- g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
- 12. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
- 13. Se estará a lo dispuesto a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
- 14. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
 - o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, sin perjuicio de posteriores controles que estime precisa esta Administración realizar en la actividad y establecimiento, y atendiendo a los condicionantes técnicos incluidos en el informe técnico de 08/06/2023.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los Interesados, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

4.9. EXPEDIENTE 685274W: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR. LOM 67-2022. EL CARRASCAL 25C VIV UNIF AISLADA GARAJE Y PISCINA 8673109WH9187C0001AA.-

Visto que obra en el expediente SOLICITUD de Don JUAN FRANCISCO NAVARRO MARTÍNEZ, con N.I.F.: , en nombre y representación de Don JESUS MARTÍN SÁNCHEZ DE LA CRUZ, con N.I.F.: , en el que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.

Concretamente, con R.G.E. nº 11419 de fecha 21/10/2022 se recibe el escrito en el que consta, que:

“SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR CARRASCAL 25 VIV UNIF AISLADA GARAJE Y PISCINA

EXPONE:

Que es propietario de un solar situado en la Urbanización el Carrascal, Nº 25, de CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA), donde tienen el propósito de ejecutar las obras de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE Y PISCINA, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto D. JUAN FRANCISCO NAVARRO MARTÍNEZ.

En su virtud,





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023



NIF: P3001500B

SOLICITA:

Que sea admitida la presente instancia junto con ejemplar del proyecto que se menciona y, previa la tramitación legal oportuna, sea concedida la licencia solicitada para la ejecución de las referidas obras”.

Visto que con R.G.E. N.º 6785, de fecha 10/05/2023, se presenta instancia por Don JUAN FRANCISCO NAVARRO MARTÍNEZ, con N.I.F.: , en nombre y representación de Don JESUS MARTÍN SÁNCHEZ DE LA CRUZ, con N.I.F.: , en que se pone de manifiesto lo siguiente: “que en caso de que estudiada la documentación se estimase oportuna mandarla a consideración de la CARM, para evitar más retrasos en la concesión de la licencia, sea ésta concedida a excepción del vallado y piscina, es decir, se conceda licencia para la construcción de la vivienda sin que se puedan realizar los exteriores”.

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 27/10/2023, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“0. CUESTIONES PROCEDIMENTALES EN RELACIÓN A LA AFECCIÓN A UN MURO DE PIEDRA TOSCA EN SECO INCLUIDO COMO BIEN CATALOGADO EN LA INCOACIÓN DE DECLARACIÓN BIC DE CARÁCTER INMATERIAL DE LA TÉCNICA CONSTRUCTIVA DE LA PIEDRA EN SECO. OBJETO DEL INFORME:

Por tanto, el presente informe técnico es relativo a la fase I del proyecto que comprende la vivienda unifamiliar aislada con su garaje. Salvo mejor criterio técnico o jurídico, la tramitación de la licencia urbanística de la fase II, quedaría en suspenso (por aplicación del artículo 268.4 de la LOTURM) hasta que se reciba por parte de la Dirección General de Bienes Culturales la autorización correspondiente para las obras de vallado y piscina dada su posible afección al muro de piedra tosca cuya consideración como bien catalogado se recoge en la resolución publicada el 22/12/2022.
.../...

2. VARIOS

.../...

2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS

.../...

Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **9.000'00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **212'44 €***.
.../...

* A diferencia del presupuesto de ejecución material, en el que se ha aportado medición desglosando las fases I y II, no se ha aportado nuevo estudio de gestión de residuos en el que se calculen las cantidades, tipo y destino de los residuos que se generan en cada fase. El arquitecto propone extrapolar los porcentajes correspondientes al presupuesto a cada una de las fases al de residuos.

Sin embargo, como arquitecta municipal considero que no son directamente extrapolables, puesto que el volumen de residuos generado no guarda relación directa y biunívoca con el presupuesto.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023

NIF: P3001500B

Por tanto, a falta de dos estudios de gestión de residuos o un desglose más fidedigno para cada fase, el importe aquí calculado es para la totalidad de la obras (fase I y II).

2.D) OTROS:

.../...

2.E) CONCLUSIÓN:

Como se ha explicado más ampliamente en el apartado 0, aunque aquí se resume, el presente informe es relativo únicamente a la fase I del proyecto, consistente en las obras de vivienda unifamiliar con su garaje.

Salvo mejor criterio técnico o jurídico, quedarían en suspenso, conforme al artículo 268.4, de la LOTURM, hasta tanto se reciba autorización de la Dirección General con competencias en patrimonio cultural las obras de la fase II (consistentes en piscina y vallado), por su afección a un bien que aparece como catalogado en la resolución publicada en el BORM de 22/12/2022 de incoación de bien de interés cultural de carácter inmaterial, I. Todo ello atendiendo a una de las alternativas manifestadas en la solicitud con RGE 10/05/2023 (en el que se pide obtener al menos licencia para la vivienda) y al desglose de las mediciones y presupuestos reflejadas en los documentos adjuntos al RGE 8645 de 10/06/2023.

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA PARA LA FASE I de construcción de la Vivienda unifamiliar y garaje (sin la piscina ni el vallado de parcela), DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: ".../...".

Visto el informe técnico, emitido con fecha 27 de junio de 2023 y el informe jurídico de fecha 30 de junio de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor en relación a la FASE I del proyecto, a Don JESUS MARTÍN SÁNCHEZ DE LA CRUZ, con N.I.F.: , para la ejecución de vivienda unifamiliar aislada y garaje, en Urbanización El Carrascal, Parcela 25, Finca Registral 31474 (CRU 30001000226071), con Referencia Catastral: 8673109WH9187C0001AA, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno LOM 67-2022), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. JUAN FRANCISCO NAVARRO MARTÍNEZ, y por quedar la parcela indivisible (526'05 m2 que queda vinculada a la edificación, agotando su aprovechamiento urbanístico en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **9.000'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **212'44 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (2 años), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5.- Cartel informativo

- Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios

- El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGM.
- Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 526'05 m². (finca registral nº 31474 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU con CRU 300001000226071) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia indicando que las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

SEGUNDO.- Suspende, de conformidad con el artículo 268.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de Región de Murcia, el plazo



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023



NIF: P3001500B

para resolver sobre el otorgamiento de licencia para Fase II, hasta que se reciba autorización por parte de la Dirección General de Patrimonio Culturales de la Región de Murcia, para la ejecución de vallado de la parcela y piscina, que afectarían al muro de piedra tosca (bien catalogado por relevancia cultural por medio de resolución publicada el 22/12/2022).

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a Don JUAN FRANCISCO NAVARRO MARTÍNEZ, con N.I.F.: , en nombre y representación de Don JESUS MARTÍN SÁNCHEZ DE LA CRUZ, con N.I.F.: indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

4.10. EXPEDIENTE 686850J: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA. LOM 68-2022. SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA C/ IGLESIAS, 14 9784509WH9198D0001EK.-

Visto que con R.G.E. n.º 11565, de fecha 25/10/2022 se presenta Instancia de solicitud por Don ANTONIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con N.I.F.: , en nombre y representación de Doña DOLORES ÁLVAREZ JIMÉNEZ, con N.I.F.: en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 12/06/2023, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

2. VARIOS

2.A) SERVICIOS URBANÍSTICOS

.../...

*Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **748'80 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanístico*

2.B) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

*El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **212,44 €**.*

2.C) OTROS

- Presupuesto de Ejecución material (Según Proyecto): **8.824'86 €**

2.D) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS:

Visto el informe técnico, emitido con fecha 12 de junio de 2023 y el informe jurídico de fecha 27 de junio de 2023, obrantes en el expediente.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a Doña DOLORES ALVAREZ JIMENEZ, con N.I.F.: , para sustitución de cubierta, en Calle IGLESIAS 14, Referencia Catastral: 9784509WH9198D0001EK, del T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno LOM 68-2022), según proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. José María Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña y D^a María Martínez-Carrasco Celdrán, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **748'80 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **212'44 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta Ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

- Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023

- como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
 - d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
 - e) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
 - f) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - g) Previo al inicio de las obras deberá presentar, por registro de entrada de este Ayuntamiento, las correspondientes copias visadas de los proyectos de ejecución, infraestructura común de telecomunicaciones y estudio de seguridad y salud, así como del proyecto de gestión de residuos.
 - h) En la fachada se deberán utilizar revocos y estucos tradicionales, preferentemente cal en colores ocres y naturales.
 - i) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
 - j) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.
 - k) Las obras se encuentran dentro del ámbito del PERIP, por lo que en todo momento se deberá atender a las condiciones por dicho documento impuestas.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Dirección General del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia en el plazo máximo de 10 días desde su concesión, de conformidad con artículo 46.3 de Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a Don ANTONIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con N.I.F.: *, en nombre y representación de Doña DOLORES ÁLVAREZ JIMÉNEZ, con N.I.F.: *, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

4.11. Bis EXPEDIENTE 773030D: CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA DE OBRAS MAYOR. LOM 20-2023. VIVIENDA Y TRASTERO EN C/ SEVILLA, 4 - ARCHIVEL.-

Visto que, con R.G.E. nº 9368, de fecha 26/06/2023, se recibe instancia de solicitud presentada por Don ANTONIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con N.I.F.: *, en nombre y representación de Doña DAVINIA MARTÍNEZ BERNAL, con N.I.F.: * *, por la que se atiende el requerimiento formulado nº 52694.

Asimismo, en el mismo R.G.E. nº 9368, Doña DAVINIA MARTÍNEZ BERNAL Y Doña LAURA GIMÉNEZ GIMÉNEZ, autorizan que la documentación que se emita por parte del ayuntamiento sea a nombre de LAURA GIMÉNEZ GIMÉNEZ.

Visto que, obra en el expediente Informe Jurídico, de fecha 28/06/2023, por el que se realiza la siguiente Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente:

*“PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a Doña DAVINIA MARTÍNEZ BERNAL, con N.I.F.: *, para la ejecución de vivienda y trastero, en C/ Sevilla, 4, ARCHIVEL, con Referencia Catastral 7247906008174N0001LW, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno LOM 20-2023), quedando sujeta a la liquidación provisional de la*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023



NIF: P3001500B

tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.- .../...”.

Visto que, obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 04/07/2023, cuya conclusión se transcribe a continuación:

“Por todo lo expuesto CONCLUIR que NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA PROCEDER AL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA (si ya se hubiese concedido) o para recoger a ambas como solicitantes y promotoras de las obras, aunque las comunicaciones se hagan a nombre de una de ellas”.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 4 de julio de 2023 y el informe jurídico de fecha 4 de julio de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad Licencia de Obra Mayor, a los efectos de que se entienda también como titular de la licencia a Doña LAURA GIMÉNEZ GIMÉNEZ, con N.I.F.: , para ejecución de vivienda y trastero, en C/ Sevilla, 4 -ARCHIVEL, de este Término Municipal, con Referencia Catastral 7247906008174N0001LW (Expte. Interno LOM 20-2023).

De modo, que la Licencia se entiende concedida a favor de Doña LAURA GIMÉNEZ GIMÉNEZ, con N.I.F.: *, y Doña DAVINIA MARTÍNEZ BERNAL, con N.I.F.:

Y, aceptar las siguientes condiciones técnicas impuestas en el Informe del Técnico Municipal, de fecha 27/06/2023:

1.- Servicios Urbanísticos:

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta Ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas:

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva “tira de cuerdas” que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (6 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera
- d) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (6 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera

- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia

4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras:

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5.- Cartel informativo:

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios:

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- g) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

7.- Condicionantes derivados de la resolución de 26/6/2023 de la Dirección General de Patrimonio Cultural nº expdte EXC 112/2023 ref CPTCJDP/DGPC/SPH (por la que se concede permiso de supervisión arqueológica preventiva y excavación) y del informe arqueológico municipal:

1. Informar a la Dirección General de Patrimonio Cultural de los hallazgos realizados, con antelación a su difusión a los medios de comunicación social.
2. Entregar en soporte papel y digital la memoria publicable según modelo (Guía de Procedimientos y Servicios del área temática de Cultura en la página web de la CARM) antes de la solicitud de un nuevo permiso, o en el plazo máximo de dos años, según prevé el Decreto 108/1987, de 26 de noviembre, sobre "Normativa reguladora de las actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia. Para la publicación fuera de las series oficiales de la Administración Regional, deberá solicitar el correspondiente permiso a la Dirección General de Patrimonio Cultural, indicando la institución o revista científica que se hará cargo de la edificación.
3. Los materiales obtenidos deberán ser entregados en el Museo Arqueológico Municipal de la Soledad, dentro de los plazos establecidos por la legislación vigente, siendo preciso la presentación del acta de entrega de los mismos para la concesión de nuevos permisos.
4. Si en el transcurso de los trabajos de supervisión apareciesen restos arqueológicos o inmuebles de interés cultural que a juicio del arqueólogo responsable aconsejasen la ejecución de una actuación más específica, se deberá proceder a la suspensión de las obras y se estará a lo dispuesto en el apartado 5.2. de protección arqueológica recogido en el vigente PGMOU de Caravaca de la Cruz.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

4.12. EXPEDIENTE 774323Z: 42/2023 DR-LU. LICENCIA ACTIVIDAD DE HELADERÍA EN C/ CORREDERA, Nº 2 BAJO 1.-

Visto el expediente número 42/2023 DR-LU, instruido a instancia de D. Sebastián Asturiano Castillo, NIF , en nombre y representación de D^a M^a Carmen Rodríguez Martínez, NIF *, solicitando Licencia Urbanística (Obras e Instalaciones) de la Actividad Objeto de Declaración Responsable, para Heladería (sin música), en C/ Corredera, nº 2-Bajo 1, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 3 de julio de 2023 y el informe jurídico de fecha 3 de julio de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, a D^a M^a Carmen Rodríguez Martínez, NIF , para Heladería (sin música), en C/ Corredera, nº 2-Bajo 1, de esta Ciudad (EXP. Nº 42/2023 DR-LU), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Sebastián Asturiano Castillo, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **853'25 Euros**, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. El aforo máximo del local proyectado en 85 personas, deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
3. El horario será el establecido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y controlado por la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.
4. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos
5. En el caso de la instalación de máquinas recreativas tipo B, deberán funcionar sin volumen, con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes.
6. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
7. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
8. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
9. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
10. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
11. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 783958F



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023

12. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.

13. Fijación de plazos:

- Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
- Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.

14. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
7. Pérdida de eficacia de las licencias:
- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
- Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 - Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
 - Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
 - Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
 - Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
 - Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.

Página 41 de 42



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

20230704 EXTRAORDINARIA - SEFYCU 2719326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 41 de 42



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
20/07/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/07/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 783958F

- c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
16. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
17. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
18. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD**
4. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
 5. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
 6. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las veinte horas, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

